

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

1-INTRODUCCIÓN

A) CONSIDERACIONES PREVIAS

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. La exigencia de contar con un plan estratégico de subvenciones es una novedad introducida por la Ley en 2003 que obliga a todas las Administraciones Públicas dado el carácter básico del precepto y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

B) NATURALEZA JURIDICA

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

C) COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno del Ayuntamiento de Ortuella, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de bases de Régimen Local.

D) ÁMBITO SUBJETIVO

Según el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, el Plan Estratégico de cada Ministerio abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

E) DURACIÓN:

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Se propone la oportunidad de la duración anual del Plan.

OBJETIVOS GENERALES:

- ▶ **Cumplir el mandato legal** recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- ▶ Incidir de forma directa en un **incremento de los niveles de eficacia y eficiencia** en la gestión del gasto público subvencional.
- ▶ **Optimizar el acceso de la ciudadanía** al hecho subvencionable con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- ▶ **Racionalizar la gestión municipal** dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.
- ▶ Realizar la convocatoria del 75% de las subvenciones existentes en el primer trimestre del año.
- ▶ Impulsar la mejora de la gestión municipal cumpliendo con los plazos establecidos en las convocatorias de las subvenciones a otorgar.
 - Llevar a cabo 3 reuniones de coordinación de las áreas durante el ejercicio 2.019.
 - Incorporar los principios de otros planes municipales en los criterios de adjudicación y concesión de las subvenciones solicitadas.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN 2020.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo y Derechos humanos.

Línea Estratégica 3: Normalización del euskera.

Línea Estratégica 4: Promoción del Deporte.

Línea Estratégica 5: Dinamización Cultura y Educación.

Línea Estratégica 6: Promoción económica.

Línea Estratégica 7: Igualdad de oportunidades.

Línea Estratégica 8: Vivienda.

Línea Estratégica 9: Patrimonio Histórico.

Línea Estratégica 10: Urbanismo

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2020 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Ortuella, en los términos aprobados por el Pleno en el Anexo 4 de Transferencias y Subvenciones corrientes. Se adjuntan como **ANEXO**.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el periodo 2020, quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual en los términos que sean aprobados.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período comprendido entre los años 2020 y 2020 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.La aprobación del Plan estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa y Convenio nominativo.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por las y los potenciales beneficiarios.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
- Verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico:
 - Justificación del Plan en términos sociales.
 - Necesidades de la ciudadanía a las que atiende.
 - Capacidad financiera.
 - Explicación de la competencia municipal en la materia.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

ARTÍCULO 6. El órgano competente para la propuesta de concesión de ayudas o subvenciones será la Junta de Gobierno Local a propuesta del Área gestora, siendo Alcaldía el órgano competente para su concesión.

Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Ortuella.
- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán estar aprobadas las normas o bases reguladoras de la concesión.

CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL PLAN

ARTÍCULO 7. De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza reguladora, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para los ejercicios 2020-2020 deben contener:

- los objetivos que se pretenden alcanzar
- la modalidad de concesión aplicable
- las y los destinatarios a los que van dirigidas
- el importe económico
- la aplicación presupuestaria

ARTÍCULO 8.

El Plan Estratégico de Subvenciones se completará anualmente con el ANEXO que a tal efecto se incorpore al Presupuesto General, en el que se listará y desglosará la actividad subvencional agrupada por áreas de actuación.

ARTÍCULO 9. El Anexo ordenará las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- Área de actuación.
- Objeto. Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.

- Modalidad de gestión. Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión (libre concurrencia, convenio nominativo).

-Importe. Consignación prevista para cada subvención.

Durante el primer trimestre del año se procederá a convocar todas las subvenciones de concurrencia general, debiendo resolverse cada expediente en el plazo máximo de tres meses desde la convocatoria.

En junio y diciembre se evaluará por la Junta de Gobierno Local la situación de las subvenciones planificadas durante el año, para cual podrá solicitar en su caso cuantos informes considere oportunos a las áreas gestoras e intervención.

CAPÍTULO 3.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 10.El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 11.El Ayuntamiento de Ortuella establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas competenciales: Acción social, Promoción Económica, Deportes, Cultura, Educación, Euskera, Cooperación al desarrollo y Defensa derechos humanos, y Juventud. No obstante lo anterior, podrá no incluirse algunas áreas de las citadas cuando existan razones justificadas que impidan la previsión de las mismas.

CAPÍTULO 4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 12. Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

CAPÍTULO 5.- FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 13. La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

CAPÍTULO 6- CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR EN LA REGULACION DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14. SUBVENCIONES NOMINATIVAS DIRECTAS: Para la consideración de una subvención como nominativa deberá recogerse en el Presupuesto municipal el beneficiario de la subvención.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

ARTÍCULO 15. SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA: Las convocatorias deberán incorporar el baremo con los criterios para la concesión, así como la ponderación de los mismos.

En los supuestos en los que excepcionalmente se prevea la posibilidad de realizar el prorrateo del crédito aprobado entre los solicitantes deberá recogerse expresamente en las bases de las convocatorias.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES:

- La justificación se realizará por la totalidad del proyecto.
- Las convocatorias de subvenciones podrán incorporar la posibilidad de que, a la vista de la propuesta de concesión en la que se deberá recoger la cantidad concedida y el porcentaje de participación en el proyecto, el órgano gestor podrá solicitar la reformulación del proyecto presentado a las condiciones de concesión.
- La justificación podrá realizarse mediante la aportación de justificantes por la totalidad del coste de la actividad subvencionada, y la acreditación de los justificantes de los citados costes por el importe de la subvención concedida.

CAPÍTULO 7.- EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS. ANÁLISIS DE RESULTADOS.

ARTÍCULO 17. Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, las Áreas gestoras de las subvenciones solicitarán de los y las beneficiarias informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de personas a las que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

El control y seguimiento del Plan será realizado por el Área gestora de la subvención/convenio. Deberá remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Posteriormente las Áreas gestoras evaluarán los resultados a efectos de analizar posibles modificaciones en las líneas subvencionables, en aras a la consecución de los objetivos que hayan sido establecidos por las mismas.

CAPÍTULO 8: INFORMACIÓN A REMITIR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 18.La documentación citada en el artículo anterior, con el objeto de que elabore un informe de conclusiones para su remisión a la Comisión de Organización dentro del primer semestre siguiente al ejercicio al que haga referencia la Memoria.

ANEXO 1: LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

Como Anexo al presente plan se recogen las líneas específicas de las ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2020.

Los costes económicos, área y procedimiento de adjudicación se incorporan al final del documento en un cuadro.

PROGRAMAS Y LÍNEAS DE AYUDA.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 1: ACCIÓN SOCIAL

Objetivos Estratégicos:

-Paliar situaciones de necesidad económica originadas por circunstancias puntuales, facilitando herramientas de empoderamiento reforzando vías de reincorporación al mercado laboral.

-Fomentar e impulsar actividades y programas formativos y de tiempo libre en la población de las personas mayores del municipio.

-Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familiares a través del ocio y tiempo libre, potenciando así sus competencias, habilidades sociales y relacionales

Objetivos Específicos:

1.1.- Conceder ayudas de emergencia social realizando una función de asesoramiento y orientación por los servicios sociales, realizando un seguimiento de aquellos casos en los que así lo consideren los servicios sociales.

1.2.-Analizar, valorar y actuar en aquellas situaciones en las que se considere urgente una intervención de los servicios sociales a través de ayudas de máxima necesidad.

1.3.- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro entre las personas mayores del municipio, apoyando y coordinando las actividades de la Asociación san Félix.

1.5.- Apoyar iniciativas privadas orientadas a mejorar las condiciones familiares de personas en riesgo de exclusión.

1.6.- Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

1.7.-Apoyar iniciativas privadas orientadas a mejorar las condiciones de vida del colectivo de personas con discapacidad.

1.8.-Impulsar programas formativos potenciando la autonomía personal y habilidades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

1.9.-Apoyar el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre fomentando y estrechando las relaciones sociales al objeto de ampliar sus redes e integración en el entorno.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2: COOPERACIÓN AL DESARROLLO/DERECHOS HUMANOS

Objetivos Estratégicos:

-Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

-Apoyar a familiares de personas presas en el acompañamiento de los mismos.

- Colaborar con las asociaciones en la atención a personas presas.

- Fomentar la creación de al menos 1 asociación que se dedique a la acogida de personas migrantes.

- Contribuir al suministro de alimentos de primera necesidad a familias del propio municipio de Ortuella, como derecho fundamental.

Objetivos Específicos:

1.1.- Contribuir a que el pueblo de Arreguy (Haiti) siga construyendo sus viviendas básicas y las mantengan, a pesar de los fenómenos naturales.

1.2.- Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria a personas migrantes.

1.3.- Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con la daira de Guelta, pueblo hermanado con Ortuella, promoviendo todo tipo de acciones de cooperación e intercambio.

1.4 Colaborar en la creación de un espacio de ocio y fomento de valores para menores en Medellín (Colombia)

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención y tramitación mediante convenios a las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3: NORMALIZACIÓN DEL EUSKERA

Objetivo Estratégico:

-Fomentar y apoyar el aprendizaje y el uso del euskera en el municipio extendiendo su aplicación progresiva en todos los ámbitos.

Objetivos Específicos:

3.1.- Apoyar el estudio y aprendizaje del euskera entre la ciudadanía de Ortuella, coordinando su normalización con actividades orientadas a normalizar su uso en la vida del municipio a través de actividades de tiempo libre y culturales.

3.2.- Fomentar el aprendizaje de los sectores más estratégicos desde el punto de vista de la normalización lingüística: padres y madres del alumnado 0-16 años y el monitorado que trabaja con la infancia en los ámbitos del ocio y tiempo libre, deporte y entramado cultural, así como las personas que participan en las juntas directivas de estas entidades.

3.3.- Fomentar el uso del euskera en la población infantil apoyando actuaciones llevadas a cabo en los colegios valorando el cumplimiento de los objetivos de promoción y uso del euskera.

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Objetivo Estratégico:

-Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

Objetivos Específicos:

4.1.- Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de su funcionamiento.

4.2.- Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y la participación de la ciudadanía en las mismas.

4.3.-Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

4.4.- Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos y privados concertados a través de las AMPAS

4.4.-Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención y tramitación mediante convenios a las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Concurrencia competitiva y en particular el recogido en cada línea específica.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 5: DINAMIZACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN

Objetivo Estratégico:

Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, fomentando las actuaciones destinadas a la población orientadas a aportar valor cultural al municipio.

Objetivos Específicos:

5.1.- Cooperar con las diversas asociaciones culturales del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora del funcionamiento de las mismas.

5.2.- Mejorar la calidad de las instalaciones culturales cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.

5.3.- Promocionar y fomentar la realización de estudios musicales.

5.4.-Incentivar actividades educativas orientadas a la población infantil fuera de horario escolar.

5.5.- Fomentar la participación de la juventud y de sus asociaciones en la dinámica sociocultural del municipio.

5.6.- Celebrar convenios de colaboración para la realización de actividades en materia de juventud, prevista nominativamente en el presupuesto municipal.

5.7.-Apoyo de la conciliación familiar.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención y tramitación mediante convenios a las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Concurrencia competitiva y en particular el recogido en cada línea específica.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 6: PROMOCIÓN ECONÓMICA

Objetivo Estratégico:

Fomentar la actividad económica en el municipio de las pequeñas y medianas empresas.

Objetivos Específicos:

6.1.- Apoyar la creación de nuevas empresas.

6.2.- Dinamizar las actividades del pequeño comercio a través de la Asociación de Comerciantes.

6.3.-Organizar campañas de fomento del consumo local.

6.4.- Fomento de la actividad colaborativa en iniciativas empresariales.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención y tramitación mediante convenios a las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Concurrencia competitiva y en particular el recogido en cada línea específica.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 7: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

7.1 PERSONAS MAYORES

Objetivo Estratégico:

-Fomentar e impulsar actividades de tiempo libre en la población de las personas mayores del municipio.

Objetivos específicos:

7.1.1. Conseguir que la asociación de Jubilados, viudas y pensionistas colaboren en la organización de al menos 6 actividades abiertas a toda la población de personas mayores del municipio

7.1.2. Coordinar estas actividades con las que organiza la propia asociación para sus socias y socios.

7.1.3. Mantener la asociación y el grado de actividad en al menos un 75%.

7.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Objetivo Estratégico:

-Promover la igualdad entre mujeres y hombres mediante el impulso de la participación, asesoramiento e información de las mujeres en todos los ámbitos, así como la toma de conciencia de la sociedad en general sobre la igualdad de oportunidades.

Objetivos específicos:

- Colaborar en el mantenimiento de las asociaciones de mujeres existentes actualmente en el municipio de Ortuella (4) como espacios de relación, de formación y empoderamiento de las mujeres del municipio.

- Dinamizar y promocionar actividades que contribuyan a mejorar y aumentar la calidad de vida de las mujeres que pertenezcan a asociaciones de mujeres del municipio; al menos 1 por año por cada asociación.
- Reforzar las aptitudes y las competencias a través de programas y actuaciones en materia de igualdad de género; 1 actividad al año para todas las asociaciones.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención y tramitación mediante convenios a las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Concurrencia competitiva y en particular el recogido en cada línea específica.